

A	:	DAVID VILLAVICENCIO FERNANDEZ GERENTE GENERAL (E)
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES) SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y LA EMPRESA INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES DIGITALES S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00005-2020-GG-DPRC/AI
FECHA	:	16 de diciembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DE MERCADO	ANGHY RAQUEL LOPEZ DAVILA
	ESPECIALISTA EN GESTIÓN	JORGE HUAMAN SANCHEZ
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUIZO CÓRDOVA



I. OBJETO

Evaluar el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)* ⁽¹⁾ (en adelante, Contrato de Arrendamiento), suscrito el 13 de noviembre de 2020 entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y la empresa Inversiones en Telecomunicaciones Digitales S.A.C. (en adelante, INVERSIONES), en el marco del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones ⁽²⁾, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1019 (en adelante, Decreto Legislativo N° 1019).

II. MARCO NORMATIVO

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa relacionada con la evaluación del Contrato de Arrendamiento.

TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO

N°	Norma	Publicación en el Diario Oficial "El Peruano"	Descripción
1	Decreto Legislativo N° 1019	10/06/2008	Declara de interés y necesidad pública el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones, incluida la coubicación, de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Proveedores Importantes), a fin de reducir la brecha en infraestructura y promover la competencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
2	Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL	06/09/2008	<u>Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones</u> (en adelante, Disposiciones Complementarias). Entre otros, establece las obligaciones y derechos de los Proveedores Importantes y de los solicitantes de acceso, así como los procedimientos de negociación y suscripción de contratos y de emisión de mandatos de compartición. Asimismo, dispone que el Proveedor Importante deberá presentar al OSIPTTEL una Oferta Básica de Compartición (OBC).
3	Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL	13/09/2012	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25 – Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.</u> Declara que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.
4	Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTEL	19/12/2015	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Primera Revisión.</u> Declara que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC (Red Híbrida de Fibra-Coaxial) son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.
5	Resolución de Gerencia General	24/01/2016	Establece la OBC aplicable a la infraestructura de telecomunicaciones de TELEFÓNICA, en su calidad de Proveedor Importante.

¹ Remitido al OSIPTTEL mediante comunicación TDP-3135-AG-GER-20, recibida el 26 de octubre de 2020.

² **"Artículo 14°.- Del contrato de compartición"**

El contrato de compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTTEL, para su evaluación posterior (...)."



Nº	Norma	Publicación en el Diario Oficial "El Peruano"	Descripción
	Nº 039-2016-GG/OSIPTEL		
6	Resolución de Consejo Directivo Nº 154-2019-CD/OSIPTEL	02/12/2019	Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado Nº 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Segunda Revisión. Declara que TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su grupo económico que provee o puede proveer el acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo vía xDSL y/o vía HFC para velocidades inferiores a 50 Mbps son Proveedores Importantes en el Mercado Nº 25.

III. EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3.1 Sobre el objeto del Contrato de Arrendamiento

El Contrato de Arrendamiento establece que TELEFÓNICA arrendará a INVERSIONES la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (postes) para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de INVERSIONES.

En detalle, la infraestructura arrendada por TELEFÓNICA a favor de INVERSIONES se encuentra descrita en una (1) orden de servicio³ para el arrendamiento de setenta y cinco (75) estructuras ubicadas en el distrito de El Tambo, provincia Huancayo, departamento de Junín.

3.2 Sobre el uso de la OBC como base para la celebración del Contrato de Arrendamiento

De acuerdo con el artículo 23 de la Disposiciones Complementarias⁴, la OBC tiene un efecto vinculante entre TELEFÓNICA y cualquier concesionario solicitante de la infraestructura de telecomunicaciones que se acoja a la misma y que esté bajo su alcance. Asimismo, el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General Nº 039-2016-GG/OSIPTEL precisa que la OBC debe servir de base para la negociación y celebración de los respectivos contratos de compartición de infraestructura, debiendo identificar y mencionar cada condición técnica, económica y/o legal específica que sea adicional o distinta de la condición respectiva de la OBC. En ese orden ideas, la Tabla Nº 2 muestra un comparativo entre el Contrato y la OBC.

TABLA Nº 2: COMPARATIVO ENTRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LA OBC

Nº	Condiciones generales del uso compartido dispuestos en la OBC	Comentarios considerando las cláusulas contenidas en el contrato de Arrendamiento
1	Objeto	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula segunda.
2	Vigencia	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula tercera.

³ Emitida el 5.11.2020

⁴ "Artículo 23°.- Efecto vinculante

La Oferta Básica de Compartición que presente el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que sea aprobada por el OSIPTel tiene efecto vinculante entre el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y cualquier concesionario solicitante de la Infraestructura de telecomunicaciones que se acoja a la misma y que esté bajo el alcance de dicha Oferta Básica de Compartición".



3	Derechos y obligaciones de las partes	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula cuarta. Sin embargo, los literales e y f de los derechos de TELEFÓNICA han sido incorporados al contrato como cláusulas aparte, en las cláusulas quinta (garantía) y sexta (seguro) respectivamente.
4	Régimen para la cesión de posición contractual	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula séptima.
5	Régimen de responsabilidad frente a los usuarios y terceros	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula octava.
6	Régimen de pago y de constitución en mora	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula novena.
7	Cláusula de adecuación de las condiciones económicas	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima.
8	Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima primera.
9	Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima segunda.
10	Derecho de las partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la cláusula décima tercera.
11	Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula décima cuarta.
12	Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula décima quinta.
13	Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula décima sexta.
14	Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula décima séptima.
15	Protección del secreto de las telecomunicaciones	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula décima octava.
16	Régimen para la seguridad de la planta externa y del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula décima novena.
17	Régimen de confidencialidad de la información	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima.
18	Designación de los representantes de las partes	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima segunda.
19	Régimen para las notificaciones y comunicaciones entre las partes	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima tercera.
20	Marco normativo aplicable	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima cuarta.
21	Derecho de las partes a la terminación de la relación contractual	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima quinta.
22	Régimen para el retiro de las redes y el equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima sexta.



23	Criterios para la interpretación de OBC	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima séptima.
24	Mecanismos para la solución de las controversias entre las partes	Ha sido incorporado al Contrato de Arrendamiento mediante cláusula vigésima octava.

De la evaluación del Contrato de Arrendamiento, se ha determinado que el contenido del mismo está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Cabe también señalar, que las cláusulas contenidas en el referido contrato, aunque no necesariamente literales, están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

Asimismo, en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Arrendamiento se incorpora aspectos relativos a: (i) cumplimiento de normas anticorrupción; (ii) cumplimiento de normas laborales; (iii) trabajo infantil; (iv) inexistencia de relación laboral; y, (v) seguridad y protección del medio ambiente, las cuales no atentan contra los principios que rigen la compartición en grado tal que ameriten su observación.

Sin perjuicio de ello, debe señalarse que la inclusión de estas disposiciones y otras no contempladas en la OBC son el resultado del acuerdo mutuo entre las partes y no constituyen la posición institucional del OSIPTEL ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este organismo regulador.

3.3 Sobre las condiciones económicas del Contrato de Arrendamiento

Los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único, por el arrendamiento de la infraestructura denominada “*puntos de apoyo en postes*”, pactados por las partes en el referido Contrato de Arrendamiento, y detalladas como parte del numeral 2 (“Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago”) del Apéndice 1, considera lo siguiente:

“2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias – Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas. Precios en soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.



Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por Telefónica por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.”

Al respecto, los montos por concepto de renta mensual y pago único correspondientes a la prestación de “punto de apoyo en postes” son consistentes con los dispuestos en el numeral 4.5.2 de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

Cabe señalar que, como parte del Contrato de Arrendamiento, las partes no han acordado ningún esquema de descuento para ningún concepto de pago. Si bien, la OBC aprobada para TELEFÓNICA no establece esquemas de descuentos de manera explícita, dicha OBC no limita el establecimiento de esquemas de descuentos que puedan ser libremente acordados por ambas empresas como parte del proceso de negociación de un contrato de compartición de infraestructura.

Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento dispone que las condiciones económicas del referido contrato se adecuarán cuando una de las partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el Contrato de Arrendamiento. Asimismo, conforme a lo establecido en la OBC, la empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación.

Por lo tanto, se comprueba que la renta mensual y pago único acordado por las partes son consistentes con la OBC, y queda a salvo el derecho de las partes de solicitar la referida adecuación a condiciones económicas más favorables, de considerarlo conveniente, como parte de implementación del Contrato de Arrendamiento.

3.4 Sobre las obligaciones sujetas a plazos específicos

La OBC contiene un conjunto de disposiciones que permiten que el solicitante pueda acceder a la infraestructura de TELEFÓNICA en plazos razonables y predecibles que evitan los retrasos en el despliegue de redes de telecomunicaciones y/o la afectación en la prestación final del servicio. En la Tabla N° 3 se evalúa la presencia de tales disposiciones en el Contrato de Arrendamiento, indicando la obligación, su plazo y la cláusula que lo contiene.

TABLA N° 3: PROCEDIMIENTOS SUJETOS A PLAZO

Obligación de TELEFÓNICA	Cláusula del Contrato de Arrendamiento
Conceder un plazo adicional de quince (15) días calendario desde la terminación del contrato para que INVERSIONES reubique sus equipos.	TERCERA: Vigencia.
Responder las solicitudes de acceso y uso de infraestructura, efectuadas por INVERSIONES en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.	CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.
De ser necesario, requerir a INVERSIONES información complementaria para atender su solicitud de acceso y uso de infraestructura, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de efectuada la solicitud.	CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.



En caso de ejecución de la carta fianza, requerir a INVERSIONES una nueva carta fianza en un plazo de cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud.	QUINTA: Garantía
Informar a INVERSIONES sobre el inicio de trabajos de mantenimiento con una anticipación de quince (15) días hábiles.	DÉCIMA CUARTA: Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.
Proporcionar a INVERSIONES la información técnica u operativa que resulte necesaria e imprescindible para el acceso y uso de infraestructura, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de ser requerida.	DÉCIMA QUINTA: Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras.
Comunicar a INVERSIONES vía notarial sobre la suspensión del acceso y uso con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.	DÉCIMA SÉPTIMA: Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido.
Modificar la infraestructura en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento efectuado por INVERSIONES o desde la causa imputable a esta.	Apéndice I: 1.1.3.3. Modificación de los puntos de apoyo
Adecuar la infraestructura en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento efectuado por INVERSIONES.	Apéndice I: 1.1.3.4. Adecuación de los puntos de apoyo

3.5 Resultado de la evaluación y publicación del Contrato de Arrendamiento

Las condiciones económicas pactadas por las partes, los plazos asignados a las obligaciones más relevantes para el acceso y uso de la infraestructura, y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento son consistentes con el Decreto Legislativo N° 1019, las Disposiciones Complementarias emitidas por el OSIPTel y la OBC aprobada para TELEFÓNICA ⁽⁵⁾.

En tal sentido, en atención al artículo 13 de las Normas Complementarias ⁽⁶⁾ corresponde que el OSIPTel publique en su página web institucional el Contrato de Arrendamiento, y el presente informe de evaluación, con la finalidad de que los demás concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones de acceso y uso de la infraestructura de TELEFÓNICA.



⁵ El Contrato de Arrendamiento presenta ligeras diferencias de redacción respecto de la OBC que no modifican la naturaleza de las disposiciones.

⁶ "Artículo 13°.- Publicación

El OSIPTel publicará en su página web institucional los contratos de compartición y mandatos de compartición, así como sus modificaciones."

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)* se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido, se recomienda a la Gerencia General:

1. Comunicar a Telefónica del Perú S.A.A. y la empresa Inversiones en Telecomunicaciones Digitales S.A.C. que el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)* no será observado. Para tal efecto, se remiten los respectivos proyectos de carta.
2. Requerir a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación en la página web institucional del OSIPTTEL del *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)* junto con el presente informe de evaluación.

Atentamente,

